

DIVORCIO CONTENCIOSO

76-520-31100-02-2021-00603-00 -

INFORME DE SECRETARIA: Palmira, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) . A Despacho el expediente con liquidación de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso. Provea.

LIQUIDACION COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DEL PROCESO A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

Agencias en derecho

(Señaladas en auto interlocutorio No. 1691)\$ 6.960.000

TOTAL LIQUIDACION

\$ 6.960.000

SON: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL MCTE (\$ 6.960.000)

Palmira, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1692

Palmira, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y encontrando que la liquidación se encuentra ajustada a derecho, el Despacho,

R E S U E L V E:

APROBAR la anterior liquidación de costas.

NOTÍFIQUESE



MARITZA OSORIO PEDROZA

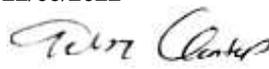
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 145 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle 22/09/2022

La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

yh

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f756d32e456bf0981c59740d0dfbcd3f3c493144a2793542dc21241f1dba0c35**

Documento generado en 21/09/2023 12:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>